Financiamiento público a partidos políticos en el Estado de México, ¿impulso a la democracia paritaria?

Rocío Grece Hernández-Tolentino* Celia Elena Pérez-Paredes**

Resumen: El objetivo del presente trabajo es analizar si el ejercicio del financiamiento público otorgado a los partidos políticos con registro en el Estado de México, destinado a la educación, capacitación y promoción del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, resulta una inversión para lograr su participación activa cuando son electas como diputadas en la legislatura local. Para tal efecto, se elabora un modelo que permitirá conocer la relación del ejercicio de dicho financiamiento, el cual se obtendrá de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos 2018, así como de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) presentados por los nueve partidos políticos ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y con el desempeño de las legisladoras en el Estado de México durante su primer año en el cargo. La hipótesis positiva indica que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos, y la hipótesis alternativa indica que, a menor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas

Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, vol. 13, núm. 28, mayo-agosto 2020, pp. 43-75. Fecha de recepción: 19 de junio de 2020. Fecha de aceptación: 17 de julio de 2020.

^{*} Rocío Grece Hernández-Tolentino. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con estudios de maestría en administración electoral por el IEEM y diversos diplomados en materia electoral, actualmente se desempeña como jefa de área de la Unidad de Fiscalización IEEM. Correo electrónico: rocio.hernandeztolentino@hotmail.com

^{**} Celia Elena Pérez-Paredes. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la FCPyS-UNAM, con estudios de maestría en administración electoral por el IEEM. Cuenta con 17 años de experiencia en materia electoral en el IFE, INE, IEDF e IEEM en temas de capacitación y organización electoral, registro federal de electores y educación cívica. Correo electrónico: celia.elena@hotmail.com

en el desempeño de los cargos legislativos. Si la evidencia empírica actualiza la hipótesis positiva, ésta implicaría que: entre más dinero inviertan los partidos políticos en la capacitación de las mujeres, existe mayor probabilidad de participación en la actividad encomendada por el voto popular. Por el contrario, si no se actualiza la hipótesis positiva se rechazan todas sus implicaciones.

Palabras clave: liderazgo político, financiamiento público, mujeres, democracia paritaria.

Public financing of political parties in the State of Mexico, impulse to parity democracy?

Abstract: The objective of this research is to analyze whether the exercise of public financing granted to political parties in the State of Mexico aimed at education, training and promotion of the development of women's political leadership, is an investment to achieve their active participation when they are elected as legislators. For this purpose, a model is developed that will allow knowing the relationship of financing with the performance of women legislators in the State of Mexico in their first year in office. The data is obtained from the 2018 Annual Income and Expense Reports, as well as from the Annual Work Programs (PAT) presented by the nine political parties to the National Electoral Institute (INE). The positive hypothesis indicates that the greater the amount of public financing destined for women's political leadership, the greater their active participation in the performance of legislative positions, and the alternative hypothesis indicates that the lesser amount of public financing destined for women's political leadership. Women, greater active participation of them in the performance of legislative positions. If the empirical evidence updates the positive hypothesis, it would imply that: The more money political parties invest in the training of women, the greater the probability of active participation in the activity entrusted to by the popular vote. On the contrary, if the positive hypothesis is not updated, all its implications are rejected.

Keywords: political leadership, public financing, women, parity democracy.

Introducción

A partir del liberalismo político de mediados del siglo xx, y posteriormente a la Segunda Guerra Mundial, se consolidó la democracia moderna y el Estado democrático, los cuales invariablemente

deben estar dotados de elementos esenciales para ser considerados como tal, entre ellos, el respeto a los derechos humanos.

Los derechos humanos son producto de una larga y lenta evolución histórica y se definen como derechos inherentes a mujeres y hombres, fundamentales para la vida social, los cuales, producto de su universalización implican el reconocimiento igualitario de las personas por el único hecho de serlo; sin embargo, los derechos de ciertos grupos de la población han sido reconocidos de forma tardía, como es el caso de las mujeres.

En México se han efectuado adecuaciones tendientes a cumplir las obligaciones adquiridas bajo estándares internacionales; de manera general, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDDHH) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), los cuales señalan que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes; derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país; derecho a ser electa o electo; derecho a la participación y de petición política.

Asimismo, en aras de cumplimentar y adecuarse al compromiso adquirido plasmado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la legislación local incorporó acciones afirmativas, garantizando legalmente las cuotas de género y programas de fortalecimiento de las mujeres.

Así pues, remontándonos al tema de los derechos políticos de las mujeres, resulta importante señalar que, en México, en 1947, el Congreso aprobó la iniciativa de reforma del artículo 115 constitucional mediante la cual se proponía reconocer y aceptar el voto libre de las mujeres en las elecciones municipales. Posteriormente, en 1953, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 34 de la Carta Magna, por medio del cual se les reconoció a las mujeres el derecho de votar y ser votadas en la renovación de los poderes de la Unión.

Fue así que en 1955 las mujeres acudieron a las urnas a emitir su sufragio para elegir a diputados federales. Este evento marcó una pauta y un avance significativo e importante en la conquista de sus derechos en nuestro país; sin embargo, la verdadera democratización de la ciudadanía, y sobre todo de la mujer, tardó años en prosperar y el derecho de ser votadas fue una barrera dificil de superar. Fue hasta 1979 que por primera vez en México una mujer accedió a un cargo de elección popular.

Una vez que para las mujeres quedó reconocido el ejercicio pleno de sus derechos político electorales, es decir, de elegir e incidir en los asuntos públicos, surgió la imperiosa necesidad de encontrar un equilibrio en la participación política de mujeres y hombres; esto se traduce en la inclusión de ambos en todos los ámbitos sociales y políticos, a fin de garantizar la igualdad de género y que sus intereses, aspiraciones y necesidades se consideren y promuevan en la misma proporción para lograr la igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Bajo este contexto, con el objeto de impulsar la participación equitativa entre hombres y mujeres, el entramado jurídico ha sufrido diversas modificaciones: una de ella fue en 1993, en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), por la cual se conminó a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres.

Para 1996, el Cofipe nuevamente fue modificado. Esta vez se recomendó a los partidos que incluyeran en sus estatutos que las candidaturas para ambos principios (de mayoría relativa y representación proporcional) no excedieran de 70% para un mismo sexo. Esto marcó una pauta notable para el inicio de la paridad; sin embargo, sólo resultó un mero exhorto sin medio alguno coercible para los partidos políticos. En 2002 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma electoral que germinó la obligatoriedad del sistema de cuotas de género, la cual exigió a los partidos la fórmula del 70-30 para ambos sexos. Esta nueva medida contó con el medio coercitivo, puesto que los partidos se vieron obligados a que no excedieran 70% del mismo sexo y en caso de contravenir la autoridad administrativa electoral, procedería a la amonestación pública y en caso de reincidencia la negativa al registro de candidaturas.

En este tenor, en 2008 el Cofipe experimentó una reforma más, y entre los cambios se incluyeron las nuevas cuotas de género, las cuales aumentaron de 30 a 40%, quedando en un 60-40%, así como la obligación de los partidos de destinar anualmente el 2% del financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; además se señaló la obligación de incluir en la declaración de principios de los partidos la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

La reforma político electoral de 2014 significó uno de los mayores logros en el impulso de las mujeres para participar en la vida política del país. Las nuevas disposiciones constitucionales, entre las que se encuentran la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en Instituto Nacional Electoral (INE), así como la abrogación del Cofipe para dar paso a la emisión de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y a una nueva Ley General de Partidos Políticos (LGPP), establecieron la paridad de género en las contiendas electorales.

Las modificaciones a la Carta Magna, específicamente en el artículo 41, instituyeron el principio de paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, el cual además implica que las fórmulas de candidaturas (propietarias(os) y suplentes) deberán ser del mismo sexo, que se deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género, además de que se incrementó del 2 al 3% la asignación de recursos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En cumplimiento al principio de supremacía constitucional, la legislación en el Estado de México se sujetó a las pautas en materia de paridad de género; por tanto, el artículo 248 del Código Electoral del Estado de México determina que los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la legislatura y ayuntamientos, y deberán observar que la postulación de candidatos sea de un 50% de cada género.

En este tenor, aun cuando la aplicación de cuotas de género en la postulación de candidaturas femeninas de los partidos políticos ha propiciado mayor presencia numérica de diputadas en las legislaturas federal y locales, resulta necesario analizar la calidad de estas cuotas, vinculadas al desempeño de las mujeres que llegan a ocupar cargos legislativos. Para ello es oportuno analizar el ejercicio del financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el rubro de liderazgo político de las mujeres, y detectar si incide o no en la eficiente o deficiente capacitación de las mujeres que desempeñan cargos públicos.

Para mayor contextualización, en el cuaderno de divulgación de la justicia electoral denominado "El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres", se presenta un estudio acerca del origen, la forma de aplicación y finalidad del financiamiento para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo, en el trabajo de Palma Esperanza, titulado "Acortando la brecha de género: un análisis de los perfiles de las diputadas en México de las LXI y LXII legislaturas", se responden diversas interrogantes relacionadas con los perfiles sociopolíticos de las diputadas del Congreso de la Unión, así como a la brecha de género considerando su trayectoria parlamentaria, partidista y recursos empleados por los partidos políticos que las postularon.

El objetivo del presente trabajo es analizar empíricamente si el monto del financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres es determinante en la participación activa de ellas en el desempeño de su encargo como legisladoras; para tal efecto se elabora un modelo comparativo y se estudia el periodo 2018-2019 para el caso del Estado de México.

La hipótesis positiva indica que sí influye la cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres en la participación activa que éstas desempeñan en cargos legislativos y la hipótesis alternativa indica que no influye el monto del financiamiento destinado al liderazgo político de las mujeres en la participación activa que desempeñan en los cargos legislativos. En consecuencia, si la evidencia empírica documenta que sí influye el monto del financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en la participación activa de las mujeres legisladoras, la aceptación de la hipótesis positiva implicaría que al menos para el periodo estudiado y en el caso específico del Estado de México:

- a) Entre mayor sea la cantidad de recursos monetarios que inviertan los partidos políticos al rubro del liderazgo político de las mujeres, será mayor la posibilidad de que las mujeres puedan desempeñar un papel más activo en la legislatura.
- b) Entre mayor sea la cantidad de recursos monetarios que los partidos políticos destinen a la capacitación de las mujeres, será mayor la posibilidad de participación activa de las legisladoras y,
- c) Resulta indispensable que los partidos políticos inviertan cada vez más en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para lograr la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones públicas. Por el contrario, si los datos demuestran la hipótesis alternativa, se rechazaría la hipótesis positiva y, por tanto,
- d) La cantidad de recursos monetarios que inviertan los partidos políticos al rubro del liderazgo político de las mujeres no influye en la actividad o participación de las mujeres en la legislatura.
- e) La cantidad de recursos monetarios que los partidos políticos destinen a la capacitación de las mujeres no influye en la participación activa como legisladoras,
- f) La inversión que los partidos políticos efectúan en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres no desempeña un papel fundamental en la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones públicas.

El presente trabajo se compone de la siguiente forma: en primer término, se desarrolla la discusión teórica de la participación de las mujeres en los asuntos públicos en las democracias representativas; posteriormente se revisarán estudios empíricos sobre las medidas recomendadas y adoptadas en el Estado mexicano para garantizar la paridad política. Más adelante se efectúa el análisis del modelo que permitirá conocer la relación del ejercicio del financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la participación activa de las

legisladoras en la entidad, se interpretarán y discutirán los resultados del modelo, y finalmente se presentarán las conclusiones.

Antecedentes teóricos

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos ...".

Ahora bien, ya establecido que México se erige en un sistema democrático, Morlino (2003) retoma el concepto de *democracia* de Dahl, el cual señala que: "son democracias todos los regímenes que se distinguen por la garantía real de la más amplia participación de la población adulta masculina y femenina y por la posibilidad de disenso y oposición", propios de la política.

Así pues, es oportuno señalar que históricamente las mujeres han permanecido al margen de la esfera pública y durante un largo periodo de la historia la ciudadanía, y por ende el poder político, fue un derecho exclusivo de los hombres, quienes "desde su posición patriarcal han entendido el desarrollo de las ciudades y las personas desde un enfoque androcentrista" (Tello, 2009).

Fue hasta principios del siglo xx (Tello, 2009) que iniciaron las movilizaciones femeninas para luchar por la defensa de sus derechos como ciudadanas, reclamar espacios en las agendas públicas y en la atención de sus problemáticas, de las cuales se dieron las primeras conquistas, como la posibilidad del sufragio.

Las décadas de 1960 y 1970 marcaron el inicio de una etapa histórica para Latinoamérica en la que las mujeres incursionaron en la vida social y política (Tello, 2009), periodo en el que alcanzaron un crecimiento educativo considerable y se insertaron al mercado de trabajo. Dicha lucha se ha mantenido; sin embargo, para lograr avanzar en el ejercicio efectivo de los derechos políticos, aún no son ejercidos derechos como la igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de poder público, a participar en la toma de decisiones y a controlar el ejercicio de las funciones públicas, aspectos

que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce en su artículo 23.

Para Luchsinger y Meenalas democracias modernas enfrentan una contradicción, pues los sistemas políticos deberían ser representativos y permitir que cada segmento de su población tenga voz en las decisiones de las políticas públicas que les afectan; sin embargo, los recursos financieros muchas veces determinan qué voz es más fuerte y es escuchada con mayor frecuencia. Asimismo, sostienen que "Actualmente el dinero es un prerrequisito para competir en la mayoría de los sistemas políticos, pero los patrones de discriminación por género obligan a las candidatas a conformarse con recursos más limitados que los que obtienen los hombres". De esta forma, sostienen que "el financiamiento a instituciones políticas con representación —a saber, las elecciones y los partidos políticos— puede reflejar y enfatizar las desigualdades que se dan en la democracia" (2007: 5).

En este sentido, la experiencia empírica evidencia que los recursos monetarios tradicionalmente han sido más limitados para las mujeres en el ámbito político, "sin embargo, muy poco se ha dicho o hecho acerca de la función esencial del financiamiento de una campaña para lograr que más mujeres ocupen cargos públicos", y dada la complejidad del tema, "las primeras acciones necesarias para corregir la inequidad de género serían: dotar a las mujeres con mejores habilidades para recabar fondos o modificar las leyes para el financiamiento de campañas" (Luchsinger y Meena, 2007: 6).

En este contexto, los Estados que forman parte de instrumentos internacionales han efectuado adecuaciones a sus entramados jurídicos, en específico, en el caso mexicano se han incorporado reformas constitucionales que obligan a los partidos políticos a respetar cuotas de género en la postulación de candidaturas. Es así que en la actualidad se ha permeado de visibilidad la ocupación de escaños por el género femenino, pero no sólo resulta indispensable la postulación y ocupación de cargos públicos por mujeres, resulta indispensable su participación activa dentro del ámbito público para el cual fueron electas.

"La participación de la mujer en la política puede ser piedra angular para el avance de los derechos de la mujer en general, porque una vez que se alcance una masa crítica de mujeres —aproximadamente 30%— que desempeñen un cargo público, ellas pueden comenzar a influir en políticas y en leyes en general y, potencialmente, impulsar la agenda en asuntos como el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género" (Luchsinger y Meena: 2007: 5), acciones que para efectos del presente trabajo se consideran "participación activa".

Para lograr una influencia efectiva es necesaria la igualdad de género en las iniciativas de los parlamentos, lo cual depende de los siguientes factores (PNUD, 2011: 2):

- 1. La existencia de comisiones de género.
- 2. La existencia de bancadas de mujeres.
- 3. El porcentaje de mujeres en los parlamentos.
- 4. La agenda política de las legisladoras.
- 5. El grado de incorporación de la agenda de género en los partidos políticos.
- 6. La fuerza política de organizaciones de la sociedad civil que logran incidir en los congresos.
- 7. La capacidad de conformar alianzas entre las mujeres legisladoras.

Las autoras consideran que al ser bajo, pero cada vez mayor el número de mujeres en la política, se sugieren dos hechos: 1) las mujeres todavía enfrentan muchos obstáculos que dificultan su participación equitativa en la política, y 2) las mujeres efectivamente encuentran fuentes de apoyo para sus candidaturas. Estas dos situaciones tienen que ver con el financiamiento electoral. "A la fecha se han dado pocos pasos concretos para mejorar el acceso de las mujeres al financiamiento, que podría impulsarse a partir de los muy variados compromisos con la democracia y la participación política de las mujeres" (Luchsinger y Meena, 2007: 9). A partir de las premisas expuestas por las autoras, queda de manifiesto la relación del financiamiento con la participación activa de las mujeres en los asuntos políticos.

Por su parte, Ruiz (2018) afirma que en algunos países de América Latina la entrega de incentivos económicos a los partidos políticos se ha convertido en una práctica distinta a las leyes de cuotas o a la paridad de género para incentivar la incorporación de las mujeres en las candidaturas y fomentar su participación en los cargos de elección popular, resultando herramientas que fomentan la participación de las mujeres en la política, encaminadas a proporcionar recursos económicos para combatir las limitaciones que encuentran las mujeres al interior de los partidos políticos.

En ese sentido, de nueva cuenta se confirma la relación del financiamiento público y la incorporación de las mujeres y fomento a la participación en los cargos de elección popular: una vez que se incremente el financiamiento público otorgado para la incentivación de la participación del género femenino en los asuntos públicos, se promueve a su vez la igualdad entre hombres y mujeres para el acceso a la participación y toma de decisiones en el ámbito social, cultural, político y económico.

La teoría presentada por Ruiz (2018) apoya la hipótesis positiva presentada en la presente investigación, toda vez que en su trabajo presentó algunas recomendaciones para que el uso de recursos otorgados por medio del financiamiento público lograra un mayor impacto en el acceso de las mujeres a los cargos de representación política.

Es importante señalar que Dahl (1998), Beetham (1999) y otros autores ayudan a esclarecer el paso posterior que llevará al final del recorrido a la precisión y la formulación de los derechos. Esos autores sugieren algunos principios más específicos, que son también los medios para crear las mejores oportunidades institucionales para asegurar la libertad y la igualdad.

Tales principios comprenden no sólo el reconocimiento de la inclusión política para todos los individuos adultos, la igualdad del voto, la promoción de la participación efectiva de todos los ciudadanos, la promoción de información clara y correcta para todos, sino también la promoción de la responsabilidad o *accountability* de los gobernantes y de la capacidad de respuesta o *responsiveness* de los mismos a las demandas de los ciudadanos y las comunidades,

también mediante el control de la agenda política y de los resultados de las decisiones por parte de los propios ciudadanos.

Antecedentes legales

La CPEUM define y regula a los partidos políticos en la fracción I del artículo 41: los considera entidades de interés público y les atribuye la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

Asimismo, la fracción II del mencionado artículo, establece que: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado".

Del financiamiento público, mandata que deberá ser destinado al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a las tareas tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y acciones de carácter específico.

Para su otorgamiento, el inciso *a*) de la fracción I señala que: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

De la cantidad que resulte, 30% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP) indica cómo debe ser ejercida esta prerrogativa, y respecto a sus actividades ordinarias permanentes el artículo 51 dispone en el numeral V del inciso *a*) que: para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo

político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario.

Cabe mencionar que el inciso v) del artículo 25 de la LGPP obliga a los partidos políticos a elaborar y entregar informes de origen y uso de los recursos otorgados, dentro de los cuales "deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres".

Al respecto, los reportes de la aplicación de este recurso durante el ejercicio 2018 entregados a la Unidad de Fiscalización del INE, junto con los Programas Anuales de Trabajo relativos al Liderazgo Político de las Mujeres, servirán de insumo para el presente análisis, ya que serán la evidencia de cómo planearon la ejecución de dicha obligación y cuál fue la forma en que lo ejercieron, información que se cruzará con el desempeño de las diputadas electas en la LX Legislatura mexiquense.

Metodología y análisis del coeficiente de correlación: sistema Pearson

Previo al planteamiento de la metodología empleada, resulta indispensable señalar los datos que se emplearán para formular el coeficiente de correlación:

Integración de la LX Legislatura del Estado de México		
Hombres	38	
Mujeres	37	
Total	75	

Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

Integración de la LX Legislatura del Estado de México			
Partido político Muje			
Morena	19		
PRI	6		
PT	2		
PAN	4		
PES	2		
PRD	2		
PVEM	1		
Sin partido	1		
Total	37		

Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

Asimismo, resulta imprescindible señalar los partidos políticos que serán objeto de investigación, entre ellos, el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Nueva Alianza, Morena y PES.

Para el análisis de la relación entre financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres y la participación activa de las mujeres en la LX Legislatura del Estado de México, se empleará el sistema de coeficiente de correlación de Pearson (De la Garza, Nieves y González, 2013). La metodología empleada consiste en la siguiente: el coeficiente de correlación es múltiple¹ y en términos porcentuales indica qué tanto la variable independiente (X) afecta a la variable dependiente (Y); la fórmula para calcularlo es:

$$r(Y/X) = R(Y/X) = \frac{Cov(X, Y)}{\sqrt{Var(X)} \sqrt{Var(Y)}}$$

¹ Se le denomina *múltiple* porque con él se encuentra un valor global, aunque en este caso es bivariado, ya que sólo se encuentra para la variable *X* y para *Y*; no tiene signo, por lo que su valor oscila entre 0 y 1; para saber qué signo debería tener es necesario ver qué signo tiene bl∶ si éste es negativo, indica que la relación entre *X* y *Y* es inversa; por el contrario, si el signo de bl es positivo, indica una relación directa. Sin embargo, cuando se tienen dos o más variables independientes, dicho coeficiente no tiene algún significado.

Otra forma de encontrar dicho coeficiente sería por medio del coeficiente de determinación y para obtenerlo se haría lo siguiente:

$$r(Y/X) = R(Y/X) = \sqrt{R2}$$

El coeficiente de correlación múltiple no tiene signo, por lo que el valor que salga de la fórmula anterior deberá ser positivo; así los valores de este coeficiente múltiple oscilan en el rango de:

$$\leq 0 \quad rY/X \leq 1$$

Un valor cercano a 0 indica que la variable X (independiente) no explica casi nada, por lo que no está asociado o no tiene una relación lineal con la variable dependiente (Y); un valor cercano a 1 indica que hay una fuerte asociación o relación lineal entre la Xy la Y, o que la relación lineal es casi 100 por ciento.

En este tenor, la relación del monto del financiamiento público que los partidos políticos destinan a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la participación activa de éstas en el desempeño de los cargos legislativos se analizará bajo el esquema de Peterson, de la siguiente forma:

$$Y=B0+B1$$
 pan $X1+B2$ pri $X2+B3$ prd $X3+B4$ pt $X4+B5$ pvem $X5+B6$ mc $X6+B7$ na $X7+B8$ morena $X8+B9$ pes $X9$ $Y=f(x)$

La variable independiente (X) afecta a la variable dependiente (Y), donde X corresponde al monto de financiamiento público que los partidos políticos invirtieron en el liderazgo político de las mujeres y Y corresponde al número de mujeres que participaron activamente en la legislatura local. El coeficiente de correlación primero permitirá identificar si existe relación alguna entre ambas variables, y en caso de demostrar la relación, arrojará la asociación y disociación entre las mismas, es decir, si el resultado se acerca a 1, mostrará la asociación de la relación de las variables, y por tanto se actualizará la hipótesis positiva, cuyo enunciado consiste en: a

mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos; por el contrario, si el resultado oscila entre -1, mostrará la disociación de la relación de las variables; en consecuencia se actualizará la hipótesis alternativa: a menor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Los datos que se emplearon para el cálculo del coeficiente de correlación, correspondientes a la variable X, es decir, los montos de financiamientos público que los partidos políticos destinaron al liderazgo político de las mujeres se obtuvieron de los Programas Anuales de Trabajo relativos al Liderazgo Político de las Mujeres y de los informes anuales de ingresos y gastos 2018, ambos presentados por los partidos políticos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, dictamen consolidado que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2018 y los acuerdos IEEM/CG/29/2018: "Por el que se aprobó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", e IEEM/CG/07/2019: "Por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los partidos políticos acreditados y con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019".

Asimismo, los datos correspondientes a la variable *Y*, relativos a la participación activa de las mujeres en la legislatura del Estado de México, se obtuvieron del número de iniciativas presentadas por las legisladoras de las bancadas de los partidos políticos en cuestión, correspondientes a 2018 y 2019.

A continuación, se aplicará la fórmula del coeficiente de correlación para cada uno de los ocho partidos políticos en análisis, los resultados deberán oscilar entre -1 y 1 y de esta forma sabremos la asociación o disociación de las variables; asimismo, se hará un análisis de coeficiente de correlación de los partidos políticos en su conjunto y la variación para 2018 y 2019.

Como se observa en el Cuadro 1, el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a 1, lo que indica que

Cuadro 1. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Acción Nacional

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la legislatura local	11	15
x1= Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$2.80	\$3.09
Coeficiente de correlación	1.0	00

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

Gráfica 1. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Acción Nacional



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

existe una relación de asociación entre *X* y *Y*, lo cual significa que se actualiza la hipótesis positiva: el Partido Acción Nacional para 2018 destinó 2.8 millones de pesos y logró la participación de 11 legisladoras, mientras que para 2019 destinó 3.09 millones de pesos y logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de 15 legisladoras. Se puede inferir que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Como se observa en el Cuadro 2, el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a -1, lo que indica que existe una relación de disociación entre X y Y, lo cual significa que, en este caso, se actualiza la hipótesis alternativa, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional para 2018 destinó 4.90 millones de pesos para el rubro del liderazgo político de las mujeres y logró la participación de dos legisladoras, mientras que para 2019 destinó 3.90 millones de pesos y logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de ocho mujeres legisladoras. En consecuencia, se puede inferir que, a menor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

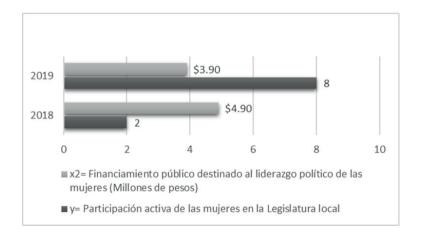
Del Cuadro 3, el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a 1, por lo existe una relación de asociación entre X y Y, en este caso se actualiza la hipótesis positiva. El Partido de la Revolución Democrática para 2018 destinó 2.5 millones de pesos y logró la participación de cuatro legisladoras, mientras que para 2019 destinó 1.70 millones de pesos y logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de dos mujeres legisladoras. En consecuencia, se puede inferir que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Como se observa en el Cuadro 4, el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a 1, por lo que existe una relación de asociación entre *X* y *Y*, el Partido del Trabajo en 2018 destinó 1.04 millones de pesos y logró la participación de

Cuadro 2. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Revolucionario Institucional

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la legis- latura local	2	8
x2 = Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$4.90	\$3.90
Coeficiente de correlación	-1	.00

Gráfica 2. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Revolucionario Institucional



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

una legisladora, mientras que para 2019 destinó 1.20 millones de pesos y logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de una legisladora; por consiguiente, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las

Cuadro 3. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido de la Revolución Democrática

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la legis- latura local	4	2
x3 = Financiamiento público destinado al lideraz- go político de las mujeres (millones de pesos)	\$2.50	\$1.70
Coeficiente de correlación	1.00	

Gráfica 3. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido de la Revolución Democrática



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

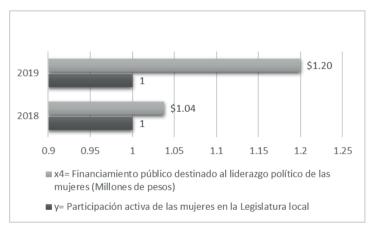
mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Del Cuadro 5, el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a -1, lo que indica que existe una relación de disociación entre *X* y *Y*: en este caso se actualiza la hipó-

Cuadro 4. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido del Trabajo

Variables		2019
y = Participación activa de las mujeres en la legisla- tura local	1	1
x4 = Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$1.04	\$1.20
Coeficiente de correlación	1.	00

Gráfica 4. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido del Trabajo



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

tesis alternativa, el Partido Verde Ecologista de México para 2018 destinó un millón de pesos y logró la participación de cuatro legisladoras, mientras que para 2019 destinó 1.40 millones de pesos y logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de una mujer legisladora. Ahora se puede inferir que, a menor

Cuadro 5. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Verde Ecologista de México

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la legis- latura local	4	1
x5 = Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$1	\$1.40
Coeficiente de correlación	-1	.00

Gráfica 5. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Verde Ecologista de México



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

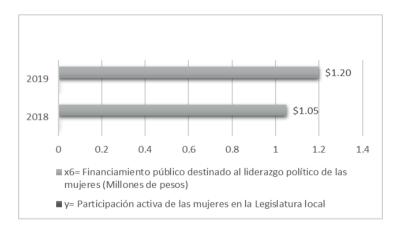
cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Del contenido del Cuadro 6 se observa que el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a 1, en este

Cuadro 6. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Nueva Alianza

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la Legisla- tura local	0	0
x6 = Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$1.05	\$1.20
Coeficiente de correlación	1.	.00

Gráfica 6. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Nueva Alianza



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

caso se actualiza la hipótesis positiva. El Partido Nueva Alianza, para 2018, destinó 1.05 millones de pesos y no logró la participación de las legisladoras de su bancada, mientras que para 2019 destinó 1.20 millones de pesos y tampoco logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de sus legisladoras.

En consecuencia, se puede inferir que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Del Cuadro 7 se observa que el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a 1, existe una relación de asociación entre X y y, se actualiza la hipótesis positiva, el Partido Morena para 2018 destinó 1.9 millones de pesos y logró la participación de 13 legisladoras, mientras que para 2019 destinó 6.70 millones de pesos y logró la participación activa mediante la presentación de iniciativas de 19 mujeres legisladoras. Se puede inferir que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Del Cuadro 8 se observa que el resultado del coeficiente de correlación entre las variables es equivalente a 1, existe una relación de asociación entre Xy Y, se actualiza la hipótesis positiva. El Partido Encuentro Social para 2018 destinó 1.20 millones de pesos y logró la participación de tres legisladoras, mientras que para 2019 no destinó financiamiento público para el liderazgo político de la mujeres² y logró la participación de dos legisladoras. En consecuencia, se puede inferir que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Finalmente, se efectuó una relación de variables por medio de la fórmula del coeficiente de correlación de forma conjunta y de los años 2018-2019 (véanse Cuadro 9 y Gráfica 9).

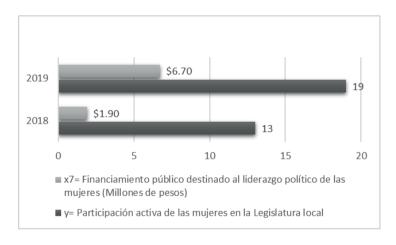
El análisis de la relación de las variables a través del coeficiente de correlación, permite identificar dos aspectos relevantes, en primer término, de manera general, se observa que en ambos años

² Una vez que quedó firme la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa a la pérdida de registro del Partido Político Nacional Encuentro Social, y Derivado del Acuerdo N.º IEEM/CG/206/2018 "Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. LX Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021", se desprende que el Partido Político Movimiento Ciudadano no obtuvo el 3% de la votación válida emitida; en consecuencia, perdió su registro como partido político nacional y su acreditación en el Organismo Público Local Electoral, y todas las prerrogativas que conlleva.

Cuadro 7. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Morena

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la Legis- latura local	13	19
x7 = Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$1.90	\$6.70
Coeficiente de correlación	1.	00

Gráfica 7. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Morena



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la H. LX Legislatura del Estado de México.

la tendencia se inclina hacia el 1 lo que se traduce en que existe una relación de asociación entre los variables X y Y, toda vez que los partidos PAN, PRD, PT, Nueva Alianza, Morena y PES, tanto para el año 2018 y 2019 destinaron mayor cantidad de recursos públicos

Cuadro 8. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Encuentro Social

Variables	2018	2019
y = Participación activa de las mujeres en la legislatura local	3	2
x8 = Financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres (millones de pesos)	\$1.20	\$0
Coeficiente de correlación	1.0	00

Gráfica 8. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres del Partido Encuentro Social



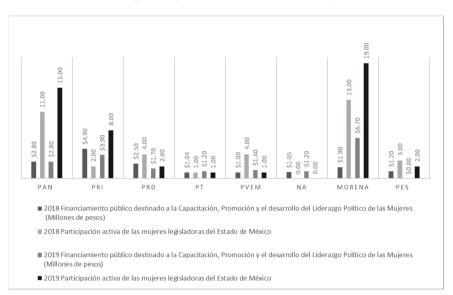
Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Asuntos Parlamentaros de la H. LX Legislatura del Estado de México.

para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, desarrollando mayor número de cursos y capacitaciones para sus militantes y candidatas, ocasionando el incremento en ambos años de la participación activa de las legisladoras con la presentación de iniciativas.

Cuadro 9. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres

	2018		2019		
Partidos políticos	Financiamiento público destinado a la Capaci- tación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el Estado de México (Millones de pesos)	Participación acti- va de las mujeres legisladoras del Estado de México (A través de la presentación de iniciativas)	Financiamiento público destinado a la Capaci- tación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el Estado de México (Millones de pesos)	Participación acti- va de las mujeres legisladoras del Estado de México (A través de la presentación de iniciativas)	
PAN	\$2.80	11.00	\$2.80	15.00	
PRI	\$4.90	2.00	\$3.90	8.00	
PRD	\$2.50	4.00	\$1.70	2.00	
PT	\$1.04	1.00	\$1.20	1.00	
PVEM	\$1.00	4.00	\$1.40	1.00	
NA	\$1.05	0.00	\$1.20	0.00	
MORENA	\$1.90	13.00	\$6.70	19.00	
PES	\$1.20	3.00	\$0.00	2.00	
Coef	iciente de correlación	0.136835269	Coeficiente de correlación	0.866694548	

De igual manera se observa que en dos partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, el resultado del coeficiente de correlación tiende a -1, actualizándose la hipótesis alternativa, correspondiente al enunciado: a menor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos, puesto que en el caso del Partido Revolucionario Institucional, para el año 2018 asignó \$4.90 millones de pesos a la capacitación de sus candidatas y participaron de manera activa a través de la presentación de iniciativas 2 legisladoras; sin embargo, para el año 2019 reservó menor cantidad de recursos públicos correspondientes a \$3.90 millones de pesos para la capacitación, participando activamente mediante la



Gráfica 9. Relación del financiamiento público con la participación activa de las mujeres

presentación de iniciativas 8 legisladores; para el caso del Partido Verde Ecologista de México, para el año 2018 invirtió \$1 millón de pesos y tuvo la participación activa de 4 legisladores, mientras que para el año 2019, consignó \$1.40 millones de pesos, participando únicamente una legisladora.

Sin embargo, la tendencia hacia -1 que actualiza la hipótesis alternativa en dos institutos políticos, resulta insuficiente para generalizar dicha hipótesis, en consecuencia, permea de visibilidad de la tendencia hacia 1, actualizando de manera acumulada y generalizada la hipótesis positiva, traducida en la premisa fundamental que motivó el presente trabajo: a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos

Conclusiones

El objetivo central de este trabajo consistió en analizar la hipótesis relativa a la influencia que ejerce el monto de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres y la participación activa de las mismas en el encargo en el Estado de México, toda vez que en la actualidad, a pesar de las grandes conquistas y avances en cuanto a derechos-políticos de las mujeres, no bastan la postulación y el ejercicio de cargos de elección popular, sino que es indispensable la activa participación en esos espacios públicos, es decir, es necesaria la visualización de acciones, leyes o iniciativas presentadas por las legisladoras para lograr la igualdad material de género que coexiste en los ámbitos sociales, culturales y políticos.

Para tal efecto, se utilizaron datos numéricos del ámbito fiscalizador de la Autoridad Electoral Nacional, así como datos numéricos de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura del Estado de México correspondientes al periodo 2018-2019.

Después de una revisión teórica y empírica se empleó el modelo de Pearson para comparar las variables que representaron los datos de la hipótesis positiva antes mencionada.

El objetivo principal de la investigación se orientó a discutir la tesis positiva acerca de que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos, puesto que el marco constitucional en México establece obligatorias las cuotas de género en la postulación de candidaturas; sin embargo, es necesario impulsar más acciones afirmativas a fin de aumentar el porcentaje de financiamiento destinado a este rubro.

Primero, los resultados del análisis a través de la fórmula del coeficiente de correlación revelan de forma generalizada que la tendencia se dirige a 1, lo cual significa la existencia de una relación directa de asociación entre las variables X Y, por lo que se comprueba parcialmente la hipótesis planteada al inicio del presente trabajo. Sin embargo, cobra puntual relevancia el hecho de que en el

análisis de coeficiente de correlación de dos institutos políticos el resultado obtenido correspondió a -1, aspecto que coloca a la hipótesis alternativa dentro del círculo de análisis, puesto que la tendencia a -1 indica que la cantidad del financiamiento público de los partidos destinado al liderazgo político de las mujeres no influye o no guarda relación con la participación activa de las legisladoras. Los resultados arrojados en el análisis del Partido Revolucionario Institucional revelaron que para 2018 invirtió 4.90 millones de pesos y logró la participación de dos legisladoras, mientras que para 2019 destinó 3.90 millones y logró la participación de ocho legisladoras. El patrón mostró que para el último año destinó menor cantidad de recursos monetarios y el resultado de partición fue más favorable.

Lo mismo ocurrió para el Partido Verde Ecologista de México. Mientras que para 2018 invirtió un millón de pesos y logró la partición de cuatro mujeres, para 2019 aumentó la inversión a 1.40 millones y sólo una legisladora presentó una iniciativa. En ese sentido, se hace presente el resultado -1, y en consecuencia se confirma la hipótesis alternativa. Aun cuando en el análisis se hicieron presentes dos institutos políticos con tendencia a -1, de un análisis de coeficiente de correlación acumulado, es decir, de todos los partidos políticos en cuestión y con relación a las variables de 2018 y 2019, en ambos años el resultado tiende a 1, en consecuencia, permea de visibilidad la hipótesis positiva, puesto que en el análisis de seis partidos políticos el resultado fue 1; en el acumulado para ambos años se puede inferir la fuerza predominante de la hipótesis positiva. Por tanto, dado que sí resultó una relación de asociación entre las variables objeto de estudio, se sostiene la hipótesis de que, a mayor cantidad de financiamiento público destinado al liderazgo político de las mujeres, mayor participación activa de las mismas en el desempeño de los cargos legislativos.

Así, la implicación de la hipótesis se manifiesta en dos premisas fundamentales: 1) la necesidad de que los institutos políticos de la entidad apliquen la totalidad del financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y, 2) lograr una reforma normativa que permita el aumen-

to del porcentaje que anualmente destinan los partidos políticos, en aras de lograr mayor capacitación de las mujeres que en algún momento serán postuladas para ocupar cargos legislativos, y así fomentar su inclusión en la vida política del país e impulsar reformas que generen una auténtica y material igualdad de derechos y oportunidades por género, así como la consolidación de la democracia representativa.

Bibliografía

- LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México (2014), Código Electoral del Estado de *México* (28 de junio). Disponible en: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf
- LX Legislatura del Estado de México (2018), Comisiones Legislativas. Disponible en: http://www.cddiputados.gob.mx/60/cyc/index.html
- (2018-2019), Acuerdos aprobados por la H. LX Legislatura del Estado de México. Disponible en: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Acuerdos/60/ACUERDOS.pdf
- Bareiro, L. y C. Echauri (2009), *Mecanismos para el cambio político.*Sistemas electorales y representación política de las mujeres, documento de trabajo, Encuentro de Mujeres parlamentarias de América Latina y el Caribe, Madrid, PNUD, AECID Y UNIFEM.
- Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917, última reforma 20-12-2019). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm
- —, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (23 de mayo de 2014). Disponible en: http://www.diputados.gob. mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf
- —, Ley General de Partidos Políticos (23 de mayo de 2014). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf

- Cárdenas, N. (2011), El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, Cuadernos de divulgación de la justicia electoral, TEPJF.
- Garza, J., B. Morales y B. González (2013), *Análisis estadístico multivariante*, México, McGrawHill, pp. 254-256.
- Huerta M. y E. Magar (2006), *Mujeres legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, México, Conacyt.
- IDEA Internacional (2008), Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos, Suiza. Disponible en: https://www.idea.int/publications/catalogue/del-dicho-al-hecho-manual-debuenas-practicas-para-la-participacion-de
- Instituto Nacional Electoral (2019), Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2018. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/113090
- (2018), Programas anuales de trabajo (PAT) 2018 de partidos políticos: liderazgo político de las mujeres, México. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/96968
- Luchsinger, G. y R. Meena (2007), Financiamiento electoral para fomentar la participación política de las mujeres: una guía para la elaboración de programas del PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: https://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Electoral%20Systems%20and%20Processes/Electoral%20Financing%20to%20Advance%20Women%E2%80%99s%20Political%20Participation_2007_Spanish.pdf
- Medina, A. (2010), La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género(CEAMEG), Cámara de Diputados.

- Morlino, Leonardo (2003 [2009]). *Democracias y democratizaciones*, Madrid, cis, pp. 1-27.
- Palma, E. (2011), Acortando la brecha de género: un análisis de los perfiles de las diputadas en México de las LXI y LXII legislaturas, Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Estudios Políticos, pp. 58-59.
- Ruiz, E. (2018), *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y sub-nacionales en América Latina*, UNAM. Disponible en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5488-mujeres-en-la-politicaexperiencias-nacionales-y-subnacionales-en-américa-latina.
- Tello, F. (2009), La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género, Centro Eurolatinoamericano de Formación Política Mujeres y Ciudad, pp. 10-13. Disponible en: http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdrdocuments/publicaciones/participacion_mujeres_gob_locales_flavia_mabel_tello.pdf
- Valles, G. (2018), "El financiamiento público de los partidos políticos en México: tópicos controversiales y propuesta de alternativa tecnológica para su fiscalización", *Díkaion*, vol. 27, núm. 2, pp. 282-309. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-89422018000200282&script=sci_abstract&tlng=es